



## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

*"Comprometidos con la Acreditación"*

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1044-2019-UTEA-CU

Abancay, 11 de julio de 2019.

#### **VISTO:**

El Oficio N° 0183-2019-UTEA-VRAC-Ab., del 01 de julio de 2019, del Vicerrectorado Académico, que solicita ratificación de la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0255-2019-UTEA-VRAC, del 01 de julio de 2019, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, y el art. 11 del Estatuto Universitario;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 inciso 59.15 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, aprobar, a propuesta del Vicerrector Académico, los instrumentos de gestión académica, así como la política general de formación académica en la Universidad, de conformidad con el Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, mediante Oficio N° 0183-2019-UTEA-VRAC-Ab., del 01 de julio de 2019, el Vicerrectorado Académico, solicita ratificación de la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0255-2019-UTEA-VRAC, del 01 de julio de 2019, que acredita la participación de estudiantes de la Universidad Tecnológica de los Andes en la movilidad estudiantil bilateral a Brasil, durante el semestre académico 2019-II: Gianfranco Nehru GUTIERREZ BECERRA, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, con destino a la Universidad Federal da Grande Dourados del Estado de Mato Grosso do Sul de Brasil, y Jorge Richard CERVANTES MENDOZA, de la Escuela Profesional de Derecho, con destino a dicha Universidad, del Estado de Mato Grosso do Sul de Brasil; en mérito al Oficio N° 0182-2019-DICTRI-UTEA-Ab., del 01 de julio de 2019, del Director de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, CPC. Eusebio Marcos Mamani Cárdenas, que solicita autorización para Movilidad Estudiantil Bilateral a Brasil, así como otorgar ayuda económica por el importe de S/. 1,000 soles a cada uno de los estudiantes para solventar los gastos del seguro internacional de salud, como parte de los gastos financieros de esta nueva modalidad de movilidad estudiantil; dentro del marco del Proyecto PONCHO, a fin de que los mencionados participantes puedan cursar sus estudios en el semestre académico 2019-II, comprendido entre el período julio a diciembre de 2019; para tal efecto, adjunta las cartas de aceptación de los estudiantes por parte de las universidades de destino, las constancias de promedio ponderado, los certificados de estudios y demás documentos que acreditan la idoneidad para participar en dicha movilidad estudiantil;

Que, en mérito a los considerandos expuestos, el Consejo Universitario, en sesión Extraordinaria llevada a cabo el 09 de julio de 2019, por unanimidad, Acordó. – Ratificar en todos sus extremos la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0255-2019-UTEA-VRAC, del 01 de julio de 2019, que acredita y autoriza la participación de estudiantes de la Universidad Tecnológica de los Andes en la movilidad estudiantil bilateral a Brasil, durante el semestre académico 2019-II: Gianfranco Nehru GUTIERREZ BECERRA, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, con destino a la Universidad Federal da Grande Dourados del Estado de Mato Grosso do Sul de Brasil, y Jorge Richard CERVANTES MENDOZA, de la Escuela Profesional de Derecho, con destino a dicha Universidad, del Estado de Mato Grosso do Sul de Brasil; y disponer a la Dirección General de Administración, la habilitación de los fondos por el monto de S/. 1,000 soles a cada estudiante beneficiario del Programa de Movilidad Estudiantil a fin de que solventen el seguro internacional de salud, como parte de los gastos financieros del mencionado Programa;





## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

*“Comprometidos con la Acreditación”*

...viene de pág. 1. RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1044-2019-UTEA-CU. (Pág. 2)

Por estos fundamentos y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; la Resolución del Comité Electoral N° 11-2015-CEU-UTEA-AB;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR**, en todos sus extremos, por Acuerdo de Consejo Universitario de fecha 09 de julio de 2019, la **Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0255-2019-UTEA-VRAC, del 01 de julio de 2019**, que acredita y autoriza la participación de estudiantes de la Universidad Tecnológica de los Andes en la movilidad estudiantil bilateral a Brasil, durante el semestre académico 2019-II (período julio a diciembre de 2019): **Gianfranco Nehru GUTIERREZ BECERRA**, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, con destino a la Universidad Federal da Grande Dourados del Estado de Mato Grosso do Sul de Brasil, y **Jorge Richard CERVANTES MENDOZA**, de la Escuela Profesional de Derecho, con destino a dicha Universidad, del Estado de Mato Grosso do Sul de Brasil.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, por Acuerdo de Consejo Universitario de fecha 09 de julio de 2019, a la Dirección General de Administración, la habilitación de los fondos por el monto de S/. 1,000 soles a cada estudiante beneficiario del Programa de Movilidad Estudiantil a fin de que efectúen el pago por concepto de seguro internacional de salud, como parte de los gastos financieros del mencionado Programa.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, con la presente Resolución a la Vicerrectoría Académica, decanos de las facultades de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales, y de Ingeniería, los directores de las respectivas escuelas profesionales, la Dirección General de Administración, Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, y demás instancias académicas y administrativas de la Universidad Tecnológica de los Andes, a fin de que realicen las acciones de su competencia para su estricto cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN**  
Rector  
Universidad Tecnológica de los Andes



**Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCÍA**  
Secretario General  
Universidad Tecnológica de los Andes

RITR/Mjcg.



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

## Vicerrectorado Académico

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

### RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 0255-2019-UTEA-VRAC

Abancay, 01 de julio del año 2019.

#### VISTO:

El oficio N°0182-2019-OCTRI-UTEA-Ab, con fecha 01 de julio del año 2019, el Director CPCC. Eusebio Marcos Mamani Cárdenas de la Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales de la Universidad Tecnológica de los Andes, solicita **AUTORIZACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN MOVILIDAD ESTUDIANTIL BILATERAL** y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Vice Rectorado Académico, es el órgano ejecutivo integrante de la Alta Dirección, está encargado de proponer las normas, dirigir, supervisar y evaluar las acciones académicas de formación profesional, de investigación, proyección social y extensión universitaria de la Universidad Tecnológica de los Andes.

Que, la Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales es una de las Direcciones de asesoramiento académico el cual está encargado elaborar proyectos técnicos de Cooperación y de Relaciones Internacionales que ofrecen los organismos gubernamentales y no gubernamentales, con fines de apoyo al desarrollo educativo, productivo ambiental y a asistencia social en general.

Que, mediante el oficio N°0182-2019-OCTRI-UTEA-Ab, con fecha 01 de julio del año 2019, el Director CPCC. Eusebio Marcos Mamani Cárdenas de la Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales de la Universidad Tecnológica de los Andes, solicita **AUTORIZACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN MOVILIDAD ESTUDIANTIL BILATERAL**, de los estudiantes que lograron ingresar al programa internacional..

Que, conforme a las atribuciones del Vicerrector Académico como autoridad máxima académica, emite la presente resolución en conformidad.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Vicerrector Académico de la Universidad Tecnológica de los Andes, mediante la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad y la Resolución Rectoral N° 008-2015-UTEA-R de fecha 04 de junio del 2015.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ACREDITAR Y AUTORIZAR**, la participación de los estudiantes de la Universidad Tecnológica de los Andes en la Movilidad Estudiantil **BILATERAL A BRASIL**, durante el semestre académico 2019-II, el cual está conformado de la siguiente manera:

N	CÓDIGO	NOMBRE DEL ESTUDIANTE	ESCUELA PROFESIONAL	UNIVERSIDAD DE DESTINO	ESTADO	PAIS
1	201411572K	Gianfranco Nehru Gutiérrez Becerra	Ing. Civil	Federal da Grande Dourados	Mato Grosso do Sul	Brasil
2	201700548D	Jorge Richard Cervantes Mendoza	Derecho	Federal da Grande Dourados	Mato Grosso do Sul	Brasil

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, a la Dirección de Administración la habilitación del monto de S/. 1 000.00 mil soles a cada uno de los estudiantes beneficiados con el programa estudiantil con la finalidad de poder cubrir el seguro internacional de salud y parte de los gastos financieros.

**ARTÍCULO TERCERO: ELEVAR**, al Consejo Universitario para su ratificación.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

  
**DR. Juan Wilfredo SOTO NECOCHEA.**  
**VICERRECTOR ACADÉMICO**